

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaría á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN**OFICIAL****DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.****ARTICULO DE OFICIO.**

—

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 35.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península con fecha 19 de Marzo último me ha comunicado lo que sigue.

“El Sr. Ministro de Marina con fecha 29 de Enero último me dijo lo siguiente.—Hallándose preso en las cárceles de Cádiz el individuo matriculado Rafael del Valle y negándosele los socorros que deben suministrarse como á todos los demás presos pobres de solemnidad dependientes de otra jurisdicción, el Comandante general de Marina y el Ministro principal de aquel departamento consultaron lo conveniente, y la Junta de Almirantazgo después de haber oído al Asesor general de marina opinó que los matriculados que se hallen en las cárceles públicas por delitos comunes, fuera del de desercion, deben ser socorridos por las justicias de los pueblos conforme á las reales órdenes que rigen en el particular, y enterado el Regente del Reino se ha servido resolver que considerando arreglada la opinion de la Junta lo manifiesta á V. E. así, á fin de en tal concepto se sirva hacer por ese Ministerio de su digno cargo las prevenciones oportunas á quien compete.—De orden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos espresados, llamado con este motivo su atención á lo que acerca del mismo asunto le dije en 16 del actual.”—De orden de S. A. el Regente del Reino lo traslado á V. S. previniéndole que en la calificación de pisanos de que habla la disposición primera de la Real orden de 3 de Mayo de 1837 se entiendan comprendidos todos aque-

llos presos pobres de solemnidad que no devenguen haberes del Estado.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales de la provincia: Almería 1.º de Abril de 1842.—G. P. F. Juan Antonio Enriquez.

Num. 36.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 18 de Marzo último se me ha comunicado lo siguiente.

“Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me ha comunicado lo que sigue.—Es la misma inserta por la Intendencia de la provincia, en el número 22, circular 19.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial, previniendo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia procedan á recoger á mano real cuantos ejemplares puedan encontrar de los que se citan en la preinserta orden. Almería 1.º de Abril de 1842.—G. P. F. Juan Antonio Enriquez.

Num. 37.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 16 de Marzo último me ha comunicado la orden siguiente.

“El Sr. Ministro de la Guerra me dice lo que sigue.—S. A. el Regente del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente. Siendo propio de la buena organización de un ejército que en todas las armas que lo componen haya iguales empleos, para que se equivoque resulte la misma proporción en los ascensos;